

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	4.273,60
Peón con caballo.....	3.357,90
Carrero sin elementos de trabajo.....	3.859,63
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	29,89
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	1.666,40

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	641,84
Resero.....	334,97
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 657,20). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	5.636,46	3.379,36
Clasificador.....	4.252,01	2.532,86
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	531,48	381,86
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	4.094,24	2.459,41
Peón a caballo provisto por el empleador.....	3783,47	2268,37
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	2.566,25	1.532,10
Rondadores por la noche con caballo.....	3.693,48	2.214,14
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:		\$
Por asado de la mañana.....		532,21
Por almuerzo.....		641,84
Personal mensualizado		\$
Peón con comida.....		35.856,34
Peón sin comida.....		40.507,75
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la lluvia.....		477,78
Terreno en mal estado.....		427,06

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	8,43	9,37
Yeguarizos.....	11,19	11,34
Lanares.....	2,97	3,84
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	2.566,60	1.532,91
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	3.779,22	1.674,50
Serenos.....	3.693,48	2.215,96

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.